Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2020-055 la parte demandante allego escrito de subsanación dentro del término otorgado. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, del escrito visible de folios 45 a 79 observa el Despacho que fue presentado dentro del término legal concedido en auto de fecha 11 de febrero de 2020 fl. 43 y 44.

No obstante, la apoderada de la parte demandante no cumple lo ordenado en dicho auto, pues los hechos relacionados en los numerales 4, 7, 13, 16, 20, 21, y 31 se observan varios hechos, y el numeral 7º del artículo 25 del C.P.T.S.S. exige que los hechos de la demanda se presenten de manera separada, requerimiento legal del que se aparta la parte demandante al relacionar varios hechos en un solo numeral, además de trascribirse apartes de pruebas aportadas al proceso.

Igualmente se observa que las pretensiones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 no son claras yendo en contravía de lo establecido en el N° 6 Art. 25 del C.P.T y de la S.S., modif. por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001. Respecto de las pretensiones, tenga en cuenta que lo que se pretende, debe expresarse con PRECISIÓN y CLARIDAD, las pretensiones se formularán y enumeraran POR SEPARADO,

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se **RECHAZA LA DEMANDA.**

DEVUÉLVASE al actor, sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores y en el Sistema de Información del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Juez

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 062** publicado hoy **15/09/2020**

La secretaria, MDG